

proveer las once Jefaturas que se expresan a continuación, con los emolumentos y demás condiciones que se especifican en las bases que han sido publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», número 84, de 15 de marzo de 1972.

- Tres de Jefe de Mercado Central.
- Tres de Subjefe de Mercado Central.
- Cuatro de Jefe de Mercado de Distrito.
- Una de Inspector de Mercados particulares.

El plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el concurso será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 1972.—El Secretario general en Comisión de Servicio, Florentino Agustín Díez González.—1.887-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas) referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.

Se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo de este Ilustrísimo Ayuntamiento, dotada con el sueldo base de 35.000 pesetas, retribución comple-

mentaria, 14.000 pesetas; dos pagas extraordinarias, 8.167 pesetas, y 50 por 100 de residencia, 24.500 pesetas; quinquenios, ayuda familiar y demás derechos establecidos por la legislación vigente o que los acuerde la Corporación.

Las bases que han de regir la oposición y su convocatoria han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 33, correspondiente al día 10 del corriente mes de febrero.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Mogán, 12 de febrero de 1972.—El Alcalde-Presidente.—1.827-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria referente a la provisión de una plaza de Jefe de Negociado.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Álava» número 25, de fecha 26 de febrero de 1972, y número 30, de fecha 9 de marzo de 1972, se publicaron las bases de convocatoria que han de regir en el concurso para provisión de una plaza de Jefe de Negociado de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria, 10 de marzo de 1972.—El Alcalde.—1.975 E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de febrero de 1972 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en el Decreto 3758/1970 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 1971) y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan:

General de Brigada de Infantería don Juan Carreras González, en situación de reserva en Madrid.

General de Brigada de Infantería don Cecilio Gómez García, segundo Jefe de la Comandancia General de Melilla.

Coronel de Infantería don Fernando Carbo Valdivielso, Delegado del Patronato de Casas Militares.

Coronel de Caballería don José Cano Medrano, Jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 53.

Coronel Honorífico de Ingenieros don Eduardo Comas García, en situación de reserva en Madrid.

Comandante de Infantería don Miguel Cabanell Bouza, de la representación de los Patronatos de Huérfanos de Militares de Madrid.

Comandante de Infantería don José Hernández Alburquerque, del Patronato de Huérfanos de Suboficiales del Ejército.

Comandante de Caballería don José Serrano Valls, del C. I. R. número 2.

Comandante de Caballería don Joaquín Santa Pau Corzan, Ayudante de Campo del excelentísimo señor Teniente General don Francisco Franco Salgado-Araujo.

Comandante de Infantería don Julio Ruiz Llobregat, del Regimiento de Infantería Granada número 34.

Comandante de Infantería don Jaime Gómez Zamalloa Menéndez, de la Academia Auxiliar Militar.

Comandante de Infantería don Manuel Aranda Jimena, de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Capitán de Infantería don José Bonache Jorquera, de la Academia de Infantería.

Capitán de Infantería don Antonio de Insausti Grau, de la Segunda Zona de la I. P. S.

Capitán de Infantería don Nazario Marrero Rodríguez, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Canarias.

Capitán de Infantería don Carlos Redondo Lago, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Capitán de Infantería don José Puig Terrero, de la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» número 2.

Capitán de Infantería don Rafael Hernández Cortés, en servicios civiles.

Capitán de Infantería don José Incera Lledias, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 67.

Capitán de Infantería don Sebastián Hernández Cortés, en expectativa de servicios civiles.

Teniente auxiliar de Infantería don Eulogio Alvarez de la Campa y Valbuena, en situación de retirado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1972.

GABICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 14.105/69.

En el recurso contencioso-administrativo número 14.105/69, promovido por don Segundo de los Heros Sarasúa contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 9 de mayo de 1969, sobre derechos económicos y administrativos desde su ingreso en el Estado hasta el 4 de diciembre de 1954, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el 6 de noviembre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y estimando, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Segundo de los Heros Sarasúa, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 9 de mayo de 1969, que rechazó el recurso de reposición interpuesto contra las de 6 de mayo de 1968 y 20 de enero de 1969, declaramos que no se ajustan al ordenamiento jurídico y, en su virtud, las anulamos, dejándolas sin ningún valor ni efecto, y, en su lugar, declaramos el derecho de don Segundo de los Heros a que se le computen, a efectos de trienios, los servicios que desempeñando destino en propiedad prestó en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con anterioridad al día 19 de noviembre de 1954; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos del Estado del Ministerio de Obras Públicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 18.084/70.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.084/70, promovido por la Sociedad mercantil «Autovías Turia, S. L.», contra la denegación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución dictada por la Dirección General de Transportes Terrestres de 23 de noviembre de 1968, sobre transferencia de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Sagunto y Valencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 12 de noviembre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de la Sociedad «Autovías Turia, S. L.» contra la Administración, impugnando el acto denegatorio de la Dirección General de Transportes producido por silencio, sobre la petición deducida en 20 de noviembre de 1968 por la referida Empresa de transportes interesando la correspondiente autorización de la transferencia a su favor de servicio público regular de transporte por carretera entre Sagunto y Valencia, y, asimismo, contra la denegación presunta del recurso de alzada deducido en relación al anterior acto tácito que igualmente fue desestimado por silencio, absolviendo a la Administración, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 19.087/70.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.087/70, promovido por doña Manuela Galván Montesdeoca contra Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 17 de julio de 1970, sobre demolición de obras ejecutadas por la recurrente, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 10 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones practicadas en el expediente administrativo que ha dado lugar al presente recurso contencioso-administrativo número 19.087 de 1970 interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Isidoro Argos Simón, en nombre y representación de doña Manuela Galván Montesdeoca, contra Resolución de la Dirección General de Carreteras de 17 de julio de 1970, con retroacción del expediente al momento en que la Sección Central de Recursos del Ministerio de Obras Públicas se reiteró, con fecha 11 de octubre de 1968, lo que se había ordenado a la Comisión Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas de 2 de abril del mismo año, con el fin de cumplimentar lo que en las dos comunicaciones idénticas han dejado de hacer en relación con tal orden y continuación del expediente hasta la resolución definitiva en vía administrativa, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que se traslada a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 15.355/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.355/69, promovido por don Manuel Hernández García contra acuerdos de este Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 31 de marzo y 30 de noviembre de 1967, sobre imposición de sanción de despido como Capataz de Cuadrilla, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 1 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Manuel Hernández García contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 31 de marzo de 1967 y 30 de noviembre del mismo año, que le impusieron la sanción de despido de Capataz de Cuadrilla y confirmaron dicho acuerdo en reposición, resoluciones que debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes, sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 207/70.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 207/70, seguido, como apelante demandada, por la Administración del Estado y, como demandante apelado, por don Juan Ruiz Varadé, contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dictada en 17 de diciembre de 1970, en relación con el justiprecio fijado por los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid de 4 de febrero y 22 de mayo de 1970 a las fincas números 11 y mitad de la 18 de las incluidas en el expediente con motivo de las obras de la autopista de peaje Villalba-Villacastín, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 6 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación deducido por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dictada en 17 de diciembre de 1970, en el recurso 207 de dicho año, cuyo fallo, rectificado por auto del siguiente día, confirmamos, manteniendo la valoración de la finca reseñada en el mismo, y que consta en el primer resultando de esta sentencia, como justiprecio de la expropiación con motivo de las obras para la construcción de dicha autopista de peaje Villalba-Villacastín, de la que es beneficiaria «Iberpistas, S. A.», en la cantidad de quinientas cuarenta mil ochocientas cincuenta pesetas más los intereses legales de dicha cantidad desde el día 14 de mayo de 1968 hasta su efectivo pago, a favor de don Juan Ruiz Varadé, sin imposición de las costas causadas en este proceso en ninguna de las instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 19.225/70.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.225/70, promovido por «Sociedad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvías, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 31 de julio de 1970, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo Directivo de Transportes Terrestres de 20 de noviembre de 1968, sobre enajenación al Patrimonio del Estado de parcela de terreno situada en los puntos kilométricos 20,323 y 20,763 del ferrocarril de San Sebastián a la frontera francesa, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 23 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva dice así: